



**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Conste por la presente Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 20 de enero de 2014, suscrito entre el Ministerio de Justicia y la Universidad Mayor de San Simón, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: (DE LAS PARTES).-**

Intervienen en la presente Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. **EL MINISTERIO DE JUSTICIA**, representado legalmente por la Dra. Virginia Velasco Condori, en su calidad de Ministra de Justicia, designada mediante Decreto Presidencial N° 2249 de fecha 23 de enero de 2015, con domicilio ubicado en la Avenida 16 de Julio N° 1769 de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará **“MINISTERIO DE JUSTICIA”**.
- 1.2. **La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por el Lic. Juan Alfonso Riós del Prado en su calidad de Rector Titular, posesionado en el cargo el 1 de noviembre de 2016 y reconocido por el Honorable Consejo Universitario mediante RCU N° 21/16 de fecha 1 de noviembre de 2016, que a efectos del presente convenio se denominará simplemente **“UMSS”**.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta y/o como **PARTÉ** de manera individual indistintamente.

**SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-**

Que, en fecha 20 de enero de 2014, se suscribe entre el Ministerio de Justicia y la Universidad Mayor de San Simón un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que tiene por objeto el otorgamiento de información y validación respecto a la veracidad de los títulos profesionales de aquellas personas que soliciten su registro y matriculación ante la Unidad del Registro Público de Abogacía del Ministerio de Justicia.

Que, el Convenio de Cooperación Institucional en su Cláusula Octava. De la Vigencia señala.- *“El Presente Convenio, tendrá una vigencia de tres (3) años computables a partir del día siguiente a la fecha de su suscripción y podrá ser renovado y/o ampliado por un periodo similar al establecido en el presente, previa evaluación y acuerdo de Partes”*.

Que, en su Cláusula Novena. De las Modificaciones y/o Enmiendas del Convenio citado, establece *“Por cualquier cuestión o temática específica prevista o no en el presente Convenio o que importe modificaciones y/o enmiendas de las Partes, en cualquier tiempo y por mutuo acuerdo, podrán modificar o ampliar las cláusulas de este Convenio o introducir*





nuevas, a través de la suscripción de adendas, mismas que formarán parte integrante del presente Convenio”.

El Numeral 1, artículo 14 de la Ley No. 387 de 09 de julio de 2013, “Ley de la Abogacía”, dispone dentro las atribuciones del Ministerio de Justicia, registrar y matricular a las abogadas y abogados y a las Sociedades Civiles de Abogados y Abogadas, con el fin de regular el ejercicio de la abogacía.

Asimismo, la Disposición Adicional Tercera del Decreto Supremo No. 1760 de fecha 9 de octubre, Reglamento Público de la Abogacía, señala que el Ministerio de Justicia a través del Registro Público de la Abogacía verificará la autenticidad de los Títulos Profesionales de abogados y abogadas, debiendo solicitar al Ministerio de Educación y a las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia, certificación sobre la autenticidad del dichos documentos que hubiesen expedido, requerimiento que deberá ser atendido en forma oportuna y gratuita. De la misma forma, en el marco de principio de cooperación y de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del citado reglamento, las Universidades reconocidas del Estado Plurinacional de Bolivia, proporcionarán al Ministerio de Justicia la información requerida a efecto de verificación de los títulos Profesionales.

Conforme el parágrafo III, artículo 92 de la Constitución Política del Estado, las universidades públicas están autorizadas para extender diplomas académicos y títulos profesionales con validez en todo el Estado.

En este marco, la UMSS es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.

**TERCERA: (OBJETO DE LA ADENDA I AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN).-**

- 3.1 La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Octava. De la Vigencia.- del Convenio de Cooperación Interinstitucional; ampliando el plazo por tres (3) años adicionales al establecido y computables a partir del día siguiente hábil a la fecha de suscripción de la presente Adenda al Convenio de Cooperación Institucional.

**CUARTA.- (DECLARACIÓN DE LAS PARTES).-**

El Ministerio de Justicia y la Universidad Mayor de San Simón, declaran y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Convenio, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no implican modificación alguna por la presenta Adenda.





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Justicia



**QUINTA.- (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).-**

Las partes manifiestan su total conformidad con cada una de las cláusulas de la presente Adenda, suscribiendo en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

La Paz, 18 de enero de 2017

Dr. Virginia Velasco Condori  
**MINISTRA DE JUSTICIA**

Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
MAYOR DE SAN SIMÓN**



**Mgr. María Esther Cortés L.**  
**DIRECTORA**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**